



ACTA DE AUDIENCIA No. 210-2021

**CLASE DE AUDIENCIA
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

DELITO

HURTO AGRAVADO TENTADO Art. 239 Inc. 2°, 241 Numeral 11 y 27 del C.P.						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
17	11	2021	URI KENNEDY	110016000019202106822	407871	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 69 No. 36-70 sur 3 Piso, Barrio Carvajal 7110495		
FISCAL: OLGA MATILDE CRUZ GOMEZ FISCAL 282 SECCIONAL				URI KENNEDY 3115114793 olga.cruz@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO: JOSÉ GILBERTO CONTRERAS AHUMADA				No comparece a la diligencia.		
DEFENSOR PÚBLICO: NANCY ORTIZ SANDOVAL C.C 40027688 T.P. 174457				Carrera 7 No. 17 - 51 3194499299 naortiz@defensoria.edu.co		
INDICIADO: ANDRES RICARDO MURCIA VARGAS C.C. 80.724.330 de Bogotá D.C.				Carrera 3 A No. 17 – 39 Barrio Eduardo Santo, localidad Martinez.		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 08:55 P.M.				Finalización: 10:15 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numerales 2° y 3°) y el procedimiento de judicialización del ciudadano **ANDRÉS RICARDO MURCIA VARGAS identificado con C.C. 80.724.330 de Bogotá D.C.**, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delio de **HURTO AGRAVADO TENTADO Art. 239 Inc 2°, 241 Numeral 11 y 27 del C.P.**

Defensa: Sin objeciones.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 Núm. 2° y 3°), la procedencia de la detención preventiva por los delitos investigados, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, se declara legal el procedimiento de captura ANDRÉS RICARDO MURCIA VARGAS, aprehendido por la Policía Nacional el día 17 de noviembre de 2021, en la Avenida Boyacá 15-98 almacen Alkosto, a las **10:30** horas aprox., por hechos registrados en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS. 09:26 P.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la Delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano ANDRÉS RICARDO MURCIA VARGAS identificado con C.C. 80.724.330 de Bogotá D.C., nacido el 12 de julio de 1982, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la



conducta punible de **HURTO AGRAVADO TENTADO** Art. 239 Inc 2°, 241 Numeral 11 y 27 del C.P.

El defensor no presenta solicitud de aclaración.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 09:55 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

El delegado Fiscal declinó la solicitud de medida de aseguramiento, por no tener información suficiente y confirmada para acreditar el requisito subjetivo requerido para la argumentación de la medida de aseguramiento, por lo que solicita la libertad del señor **ANDRÉS RICARDO MURCIA VARGAS**.

El Despacho, con fundamento en la información aportada por Fiscalía, hace mención a la existencia de unas investigaciones por conducta de idéntica naturaleza, preguntándole a la Fiscalía si mantiene la decisión de retirar la solicitud.

Fiscalía: Fiscalía insiste en su intención de declinar de la solicitud.

Defensa: Sin objeciones.

DECISIÓN: Conforme al Art. 250 superior, la facultad de solicitar la medida de aseguramiento está en cabeza de la Fiscalía, por lo que considerando el desistimiento de la solicitud se ordena la libertad inmediata del señor **ANDRÉS RICARDO MURCIA VARGAS identificado con C.C. 80.724.330 de Bogotá D.C.**, siempre que no sea requerido por otra autoridad judicial; se le advierte que se encuentra vinculado a la investigación, en los términos del art 291 del C.P.P.

Se ordena oficiar al Juzgado que conoció del proceso con radicado 110016000017202106386 y al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio del SPA de Paloquehao, informándoles sobre la nueva captura de que fue objeto el ciudadano, para que, se redirija a la Fiscalía que actualmente tramita ese proceso, para su conocimiento.

SIN RECURSOS, SE TERMINA SIENDO LAS 10:15 P.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Audio:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/jbeltrat_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXgsCGoDUHplrWjxKUmMs4QBwW3n_6s3j6CP2vB5n-ayeQ?e=mgtyt6



BOLETA DE LIBERTAD No. 184 - 2021

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE KENNEDY
BOGOTA

CUI 110016000019202106822 NI 407871

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al ciudadano ANDRÉS RICARDO MURCIA VARGAS CC 80.724.330 de Bogotá D.C., nacido el 12 de julio de 1982 en Bogotá, con 39 años de edad, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **HURTO AGRAVADO TENTADO Art. 239 Inc 2°, 241 Núm 11 y 27 del C.P.** en calidad de autor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: La Delegada de la Fiscalía retiró la solicitud de medida de aseguramiento.

Autoridades que conocieron del proceso: Fiscalía 282 Seccional de Bogotá Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordialmente,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No.36-70 Sur Piso 3,
Tel- 7110495 - URI KENNEDY
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOLETA DE LIBERTAD No. 184 - 2021

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE KENNEDY
BOGOTÁ

CUI 110016000019202106822 NI 407871

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al ciudadano ANDRÉS RICARDO MURCIA VARGAS CC 80.724.330 de Bogotá D.C., nacido el 12 de julio de 1982 en Bogotá, con 39 años de edad, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **HURTO AGRAVADO TENTADO Art. 239 Inc 2°, 241 Núm 11 y 27 del C.P.** en calidad de autor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: La Delegada de la Fiscalía retiró la solicitud de medida de aseguramiento.

Autoridades que conocieron del proceso: Fiscalía 282 Seccional de Bogotá Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordialmente,


~~JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ~~
JUEZ

Andrés Murcia
Andrés Murcia
80 724-330
312593349 ✓
C/ 30 # 17-35



GP 059-1

SC780-1



Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021
Oficio N° 566-2021

Señores:

SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.
REFERENCIA: C.U.I. 110016000019202106822 NI. 407871
IMPUTADO: ANDRES RICARDO MURCIA VARGAS CC 80.724.330 de Bogotá D.C.
DELITO: HURTO AGRAVADO TENTADO.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 282 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **ANDRÉS RICARDO MURCIA VARGAS con C.C. 80.724.330 de Bogotá**, en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria



Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021
Oficio No. 567-2021

Señores:

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SPA DE PALOQUEMAO
JUZGADO 43 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BOGOTÁ
Ciudad

CUI: 110016000019202106822

NI: 407871

Delito: HURTO AGRAVADO TENTADO.

IMPUTADO: ANDRÉS RICARDO MURCIA VARGAS
CC 80.724.330 de Bogotá D.C.

Cordial saludo

De manera atenta, solicito informar al despacho y/o funcionarios que conozcan del proceso 110016000017202106386, que al señor **ALEXANDER ESPAÑA OVIEDO**, en la fecha, se le vinculó al proceso en referencia, por hechos ocurridos el 17 de noviembre de 2021 en la Avenida Boyacá 15 – 98 de esta ciudad Almacén Alkosto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en ese radicado 17202106386, al parecer, al ciudadano se le impuso una medida no privativa de la libertad, siendo oportuno que la Fiscalía General de la Nación conozca de esta nueva actuación.

Se anexa copia del acta de audiencia.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria.



GP 059-1



SCS780-1